

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 8 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 07 DE ENERO DE 2009 EDICION N° 8.862

DISPOSICIONES

DIRECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS DISPOSICION GENERAL N° 126

Resistencia, 22 de Diciembre del 2008.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a esta Dirección de las Personas Jurídicas por su Ley Orgánica; y
CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso, en aras del mejor servicio al público, reunir en un solo instrumento legal los requisitos exigidos para iniciar el trámite de solicitud de personería jurídica por parte de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Requisitos, que actualmente se encuentran dispersos en diversas Disposiciones Generales dictadas sucesivamente conforme lo exigían las circunstancias propias de la función fiscalizadora de esta Dirección;

Que asimismo resulta menester flexibilizar dichos requisitos a fin de agilizar el trámite despojándolo de todas aquellas formalidades superfluas que pueden ser verificadas posteriormente mediante el ejercicio del poder de policía societario que detenta este organismo;

Por ello:

EL DIRECTOR DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DISPONE:

ARTICULO 1º: Las asociaciones civiles sin fines de lucro que soliciten personería jurídica deberán iniciar el trámite correspondiente presentando la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de personería jurídica firmada por quien se designe en el acta constitutiva para tal gestión, indicando en la misma el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal y horario de atención de la entidad solicitante, según modelo sugerido.
- b) Copia mecanografiada del Acta Constitutiva y Estatutos en la que indefectiblemente deberán constar los siguientes requisitos:
 - 1) Lugar y fecha de asamblea constitutiva.
 - 2) Nombres y apellidos y domicilio particular de los miembros fundadores, indicando número de documento de identidad de cada uno.
 - 3) Manifestación expresa de la voluntad de constituir la asociación civil.
 - 4) Denominación resuelta para la asociación civil.
 - 5) Aprobación expresa de los Estatutos cuyo texto debe transcribirse íntegramente a renglón seguido del acta constitutiva con la aclaración de que forma parte de la misma.
 - 6) Designación de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización previstos en los estatutos y declaración expresa de que los mismos aceptan los cargos.
 - 7) Designación de las personas autorizadas a tramitar la personería jurídica.
 - 8) Establecimiento de la cuota periódica a pagar por adelantado y, en su caso, la cuota de ingreso.

Los Interesados podrán adoptar los modelos de Acta Constitutiva y Estatutos que esta Dirección ponga a Disposición de los mismos.

Al Final del Acta Constitutiva seguida del Estatuto deberán firmar con las aclaraciones del caso, todos los miembros fundadores mencionados al inicio del acta Constitutiva, los que deberán exceder en número a los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

c) Nómina de los asociados fundadores y de los que pudieran incorporarse posteriormente con los siguientes datos:

- 1) Apellido y Nombres.
- 2) CUIT o CUIL
- 3) Domicilio particular.
- 4) Categoría estatutaria a la que pertenece.
- 5) Firma del asociado.
- 6) Fecha de Nacimiento.

Las firmas de los socios deberán estar certificadas por Juez de Paz, Escribano Público, o por el Personal de las Personas Jurídicas designado al efecto

d) Declaración Jurada individual de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización con los siguientes datos:

- 1) Cargo.
- 2) Apellido y Nombres.
- 3) CUIT o CUIL.
- 4) Domicilio real.
- 5) Fecha de Nacimiento.
- 6) Nacionalidad.
- 7) Estado Civil.
- 8) Ocupación.
- 9) Duración del mandato en el cargo.
- 10) Manifestación de que acepta el cargo.
- 11) Declaración bajo juramento de que es capaz de hecho y de derecho y no se encuentra inhibido para ejercer el cargo.
- 12) Firma.
- 13) Aclaración de la firma.

e) Manifestación de los bienes que integran el patrimonio de la asociación cuyo monto en efectivo no debe ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), firmado por quien se designe para tramitar la personería jurídica.

ARTICULO 2º: Toda la documentación mencionada en el artículo 1º precedente que sea presentada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección deberá acreditar el pago previo de la Tasa Retributiva de Servicios por actuación administrativa prevista en la Ley Tarifaria y ser acompañada dentro de dos (2) tapas de cartón duro 24,5cm x 34,5cm, atados con cintas de tela a los efectos de su archivo posterior.

ARTICULO 3º: Deróganse la Disposiciones Generales N°s 089, 093, 097, 104, 115.

ARTICULO 4º: Hasta el día 30 de junio del 2009, los trámites que se presentan bajo modalidad establecida en las Disposiciones Generales derogadas por el artículo 3º precedente, serán igualmente admitidos y gestionados.

ARTICULO 5º: Aprobar los modelos sugeridos de Nota de Solicitud (Anexo I); Acta Constitutiva y Estatuto (Anexo II), Declaración Jurada de Autoridades (Anexo III); Nomina de Asociados (Anexo IV); y Manifestación Patrimonial (Anexo V) que forman parte de la Presente Disposición.

ARTICULO 6º: La aplicación de los términos de la Disposición General N° 120 será exigible según criterio del Departamento Asociaciones Civiles.

ARTICULO 7º: Esta Dirección se reserva el derecho de exigir otros requisitos adicionales cuando el objeto de las entidades interesadas las encuadre en los términos de leyes o reglamentaciones específicos. En tales casos, los interesados deberán realizar las adecuaciones pertinentes a los modelos que figuran como Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 8º: En el caso de que la documentación a que se refiere la presente Disposición, no sea presentada dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha consignada en el acta constitutiva, corresponderá la ratificación de todo lo actuado en una nueva asamblea constitutiva.

ARTICULO 9º: Posteriormente, a requerimiento de ésta Dirección se deberá presentar cuatro (4) ejemplares (un original y tres copias) del Estatuto Social mecanografiados o impresos por computadora en papel romaní de 25 líneas o en papel de similar gramaje que respete estrictamente las dimensiones, márgenes y cantidad y distancia entre líneas de aquel. El estatuto deberá estar impreso en texto corrido (sin dejar espacios en blanco) o cubriendo los espacios con guiones utilizándose el anverso y reverso de cada hoja. No se admitirán errores ortográficos, de transcripción, enmiendas ni raspaduras. El texto llevará la firma en original del Secretario y del Presidente de la entidad al pie de cada una de las carillas utilizadas, debiendo figurar las mismas firmas al final con la aclaración de su apellido y nombres, y cargo.

ARTICULO 10º: Registrar la presente Disposición, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, cumplido, archivar.

C.P.N. Luis Alberto Coria
Director

ANEXO I DISP. GRAL. N° 126
(ciudad o localidad), de del 2009.

Señor
Director
Dirección de Personas Jurídicas
C.P. Luis Alberto Coria
Su Despacho

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de solicitar la personería jurídica de nuestra entidad en formación denominada Asociación Civil con domicilio legal en y T.E. o Celular

Adjuntamos a la presente la siguiente documental: a) Acta Constitutiva y Estatuto Social debidamente firmado por todos los presentes al acto constitutivo; b) Declaración Jurada de Autoridades firmada por cada uno de los integrantes; c) Planilla de Nómina de Asociados (certificada); d) Manifestación Patrimonial (debidamente firmada); e) Tapa para Legajo.

Queda autorizado el Sr. DNI N° ha realizar los trámites necesarios hasta obtener la personería jurídica.

Atentamente.-

PRESIDENTE

SECRETARIO

ANEXO II DE LA DISPOSICION GENERAL N° 126
ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO

En la Localidad/Ciudad (determinar una) de Departamento a los días del mes de del año Dos Mil siendo las horas, se reúnen los señores (Nombre y Apellido, D.N.I. y domicilio particular de cada uno) a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. I) Constitución de la Asociación Civil: Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fi-

nes de lucro denominada "Asociación Civil", con domicilio legal en calle N°..... de la ciudad de Provincia del Chaco. II) Estatuto: De igual modo se adopta el Estatuto tipo aprobado por la Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma. III) Elección de Autoridades: Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: Presidente: Secretario: Tesorero: Vocal Titular: Vocal Suplente: Revisor de Cuentas Titular: Revisor de Cuentas Suplente: Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. IV) Autorización: Se autoriza al Sr/Sra: (Se aconseja Presidente y Secretario) a realizar las tramitaciones correspondientes ante la Dirección de las Personas Jurídicas quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera. V) Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual: Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos (\$.....) y como Cuota Mensual la suma de Pesos (\$.....) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Cadete. No siendo para más previa lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES. ARTICULO 1: En la Localidad/Ciudad Departamento de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la entidad denominada ASOCIACION CIVIL que se propone los siguientes fines: a); b); c) y desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados, quienes gozarán de todos los beneficios sociales posibles que sean compatibles con el objeto de la entidad y, asimismo, propenderá al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos. CAPACIDAD. ARTICULO 2: La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentes. PATRIMONIO. ARTICULO 3: Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes. TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 4: Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes. ARTICULO 5: Serán Socios Honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revi-

sora de Cuentas. **ARTÍCULO 6:** Serán Socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de treinta años en el carácter de socio activo de la Institución quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de la cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos. **ARTÍCULO 7:** Serán Socios Activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de dieciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables. **ARTÍCULO 8:** Serán Socios Cadetes aquellos que abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo asimismo: solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentados por Socios Activos o Vitalicios, con una permanencia en el primer carácter de seis meses continuados acompañando la documentación que se le exija. b) Ser menor de dieciocho años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales. En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. **ARTÍCULO 9:** Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer. **ARTÍCULO 10:** Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados «bancados»; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engaño o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 11:** En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos. **ARTÍCULO 12:** De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. **OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO 13:** Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposi-

ciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO 14:** Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plenamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. **TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 16:** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular y un Vocal Suplente. Habrá también una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por un miembro titular y uno suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTÍCULO 17:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin

de subsanar la o las irregularidades advertidas. **ARTÍCULO 18:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Dirección de las Personas Jurídicas aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. **ARTÍCULO 19:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Los miembros titulares ni los suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. **ARTÍCULO 20:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por el Vocal Titular cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 21:** Las reuniones de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y su miembro titular respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los

casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección de las Personas Jurídicas cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales, i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de su miembro titular, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara acéfala, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos. **TÍTULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 24:** El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el que lo reemplazare tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquellas; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros. **TÍTULO QUINTO. DEL SECRETARIO. ARTÍCULO 25:** El Secretario y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el que lo reemplazare tiene los siguientes derechos y

obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias. **TITULO SEXTO. DEL TESORERO. ARTÍCULO 26:** El Tesorero y, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento quien lo reemplazare, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico-financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los, giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TITULO SÉPTIMO. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. ARTÍCULO 27:** Corresponde al Vocal Titular: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** El Vocal Suplente se incorporará a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, al Vocal Titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de este o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, el mismo deba ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haber incorporado al suplente, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma Asamblea para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado por cualquiera de las causas señaladas. **TITULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 29:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 30 de junio de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en convocatoria.

ARTÍCULO 30: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Dirección de las Personas Jurídicas a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes.

ARTÍCULO 31: Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleístico. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos. También se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente.

ARTÍCULO 32: En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

ARTÍCULO 33: En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. **ARTÍCULO 34:** Con quince días, como mínimo, de anterioridad a cada Asamblea, la Comisión Directiva confeccionará un listado de Asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría y exhibido en lugar bien visible del local social, los asociados podrán oponer reclamaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuelva dicha Comisión, los Asociados podrán manifestar oposición dentro de los cinco días hábiles ante la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez que se hayan expedido dichas Comisiones y no se haya hecho ninguna otra reclamación, las listas de Asociados quedarán firmes.

ARTÍCULO 35: Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **ARTÍCULO 36:** Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor de treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la Dirección de las Personas Jurídicas.

TITULO NOVENO. REFORMA DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN. ARTÍCULO 37: Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea General convocada al efecto y constituida como mínimo con la asistencia del 51% de los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los

presentes: **ARTÍCULO 38:** La institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma Comisión Directiva u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco para ser destinado al fomento de la educación común. **ARTÍCULO 39:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida como mínimo con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Dirección de las Personas Jurídicas para su respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal.

DECLARACION JURADA - ANEXO III, DISP. GRAL. Nº 126.

CARGO:
 DURACION DE MANDATO:
 APELLIDO Y NOMBRES:
 CUIT O CUIL:
 DOMICILIO REAL:
 FECHA DE NACIMIENTO:
 NACIONALIDAD:
 ESTADO CIVIL:
 OCUPACION:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ACEPTO EL CARGO Y SOY CAPAZ DE HECHO Y DE DERECHO Y NO ME ENCUENTRO INHIBIDO PARA EJERCER DICHO CARGO.

FIRMA:

ACLARACION DE LA FIRMA:

LUGAR Y FECHA:

NOMINA DE ASOCIADOS FUNDADORES - ANEXO IV-DISP.GRAL Nº 126

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT O CUIL	DOMICILIO PARTICULAR	CATEGORIA ESTATUTARIA A LA QUE PERTENECE	FECHA DE NACIMIENTO	FIRMAS DEL ASOCIADO
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—

Lugar y Fecha:.....

ANEXO V DE LA DISPOSICION GENERAL Nº 126

Los abajo firmantes en nuestro carácter de Presidente y Tesorero de la ASOCIACION CIVIL con domicilio en la ciudad de Provincia del Chaco, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que el patrimonio de dicha Asociación asciende a la suma de PESOS (\$) de la siguiente manera:

	IMPORTE
DINERO EN EFECTIVO
DEPOSITOS EN BANCOS (detallar)
BIENES MUEBLES (detallar)
BIENES INMUEBLES (detallar)
OTROS BIENES O DERECHOS (detallar)
TOTAL PATRIMONIO:
LUGAR Y FECHA:
FIRMA:
ACLARACION DE LA FIRMA:

C.P.N. Luis Alberto Coria
 Director

s/c. E:7/1/09

EDICTOS

EDICTO.- EL Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial Nº 2, hace saber por quince (15) días que en autos: **"Ferros S.R.L. s/Cancelación de Cheque"**, Expte. Nº 951/08, Secretaría Nº 4, se ordenó la cancelación judicial de los cheques perteneciente a la cuenta corriente Nº 816/08, correspondiente al Nuevo Banco del Chaco, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: Nº 02594836, 02690928, 02690929, 02690930, 02690931, 02690952, 02690966 02690967, 02690974, 02690975, 02690979, 02690980, 02701273, 02701274, 02701280, 02701285, 02701288, 02701289, 02701329, 02701336, 02701337, 02701340, 02733388, 02733389, 02733390, 02733401, 02733402, 02733424, 02733425, 02743840, correspondiendo a la cuenta corriente de FERROS S.R.L. Secretaría, 7 de octubre de 2008.

Silvia Analía Vittar
 Abogada/Secretaria

R.º Nº 133.122 E:3/12 V:7/1/09

EDICTO.- Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente, en los autos: **"Trevisán, Reina Ofelia s/Cancelación de Plazo Fijo"**, Expte. Nº 2.527, Año 2008, Sec. Nº 1, Juzg. Civil y Comercial Nº 1, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días, la cancelación judicial del Certificado de Plazo Fijo Nº 301941 T, Cliente Nº 128.590, del Nuevo Bco. del Chaco S.A., Suc. Sáenz Peña, a nombre de Reina Ofelia TREVISAN, D.N.I. Nº 13.427.471, Secretaría Nº 1, 5 de diciembre de 2008. Dr. Sergio A. Villagra, abogado, Secretario.

Dr. Sergio Alcides Villagra
 Abogado/Secretario

R.º Nº 133.287 E:17/12 V:19/1/09

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en calle 9 de Julio N° 466, de Resistencia, cita por quince (15) días y emplaza por sesenta (60) a quienes consideren para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en autos caratulados: "**Diez, María Alejandra Rita s/Cancelación de Plazo Fijo**", Expte. N° 3.021/08, bajo apercibimiento de ley, donde se ha resuelto decretar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo N° 4228497 del Banco Credicoop -Sucursal Resistencia-. Resistencia, 10 de septiembre de 2008. Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 7. Rcia., 25/09/08.

Nancy E. Durán, Abogada/Secretaria

R.N° 132.325 E:17/12 V:12/1/09

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Mariel Maldonado comunica por quince días en los autos caratulados: "**Santamaría Juan Jose s/ Cancelación de Cheques**", Expte. N° 1.608/08-1, que se ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques N°s 79695798 y 81859601 correspondientes a la cuenta bancaria N° 40921776/22 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sáenz Peña. Fdo. Dra. Mariel Maldonado - Juez Suplente - Dra. María Del Carmen Romero - Secretaria. Secretaría, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María del C. Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.311 E:17/12 V:19/1/09

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de sito en 9 de julio N° 361, primer piso, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace conocer por quince días (15) las resoluciones que en sus partes pertinentes DICEN: Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2008. AUTOS y VISTOS: en estos caratulados: "**Abalos Carlos Javier s/Cancelación de Cheque**", Expte N° 2304/ 08, Sec. 4 RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 110000638/00, correspondiente al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 68143032, N° 68143033 y N° 68143034. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del dtto. ley 5965/63, ratificado por ley 16478 agregado al código de comercio por aplicación supletoria conforme dtto. Ley 4776/63, haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contado a partir de la última publicación. Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008. Aclárese que la mencionada cuenta pertenece a los Sres. Patricia Liliana RAMÍREZ y Javier Edgardo QUINTANA. Not. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2.

Silvia Analía Vittar, Abogada/Secretaria

R.N° 133.332 E:19/12 V:21/1/09

EDICTO.- La Sra. Juez Suplente Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de P. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado: en autos caratulados: "**Pauluka Carlos Oscar s/Cancelación Judicial de Cheque**", Expte. N° 2348, Año 2008, Sec. N° 2. Por el presente hace saber la resolución recaída en autos que dice Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos: ... Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación del cheque correspondiente a la cuenta bancaria N°000111-02 a nombre de CONSORCIO CAMIONERO N° 68 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.; perteneciente al cheque Serie A N° 06726830. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5 y 65 Ley 24452, modificada por Ley 24760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de Diciembre de 2008. Fdo. Dra. Mariel N. Maldonado.

Dra. María del Carmen Romero
Secretaria de trámite

R.N° 133.354 E:24/12 V:26/1/09

EDICTO.- La Sra. Juez Dra. Marcela Cappozzolo, Juzgado del Menor de Edad y la Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Belgrano N° 78 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Andrés CARDOZO, M.I. N° 7.919.911, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Godoy Leonidas s/Filiación Post-Mortem**", Expte. N° 205/04. Villa Angela, 30 de septiembre de 2008.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk, Secretaria

R.N° 133.388 E:31/12 V:21/1/09

EDICTO.- Dra. Silvia M. Felder, Juez de la Primera instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Décimosexta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, 3º piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, cita por tres días y emplaza por treinta días posteriores a su publicación, a herederos y acreedores de FERNANDEZ Oscar, D.N.I. N° 25.639.340, que se crean con derecho de haber, hereditario a que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "**Fernandez Oscar s/Sucesorio**", Expte. N° 11064/08. Resistencia, 19 de diciembre del 2008.

Dr. Raúl Alberto Juárez, Abogado/Secretario

R.N° 133.387 E:2/1 V:7/1/09

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 15, a cargo de la Dra. Andrea Fabiana Dobal, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Segundo Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario de la causante, Nanci Elena ZOTES de CLEVA, D.N.I. N° 13.579.859, para que comparezcan por sí o por apoderando a hacer valer sus derechos en los autos: "**Zotes de Cleva, Nanci Elena s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9775/08. Resistencia, 19 de diciembre de 2008.

Dra. Valeria R. Persoglia, Secretaria

R.N° 133.389 E:2/1 V:7/1/09

EDICTO.- La Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Sec. N° 1 a cargo del Dr. Sergio A. Villagra, hace saber por cinco (5) días, en los autos caratulados: "**Knauss Luis Aniceto c/Textilvilla S.R.L. s/Quiebra**", Expte. 3427/02- Sec. 1, que se ha fijado el día 18/03/09 la fecha por el cual los Sres. acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, Art. 88. inc. 1 L.C., debiendo el síndico presentar el informe individual el día 01/05/09 y el general el día 17/06/09. La audiencia informativa se realizará el día 18/09/08 a las 08:00 horas, en la sede del Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1º Piso. (Art. 14 L.C.). Síndico: C.P. Orlando Luis Barboza, con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 687, ciudad, horarios de atención: por la mañana de lunes a viernes de 09:30 horas a 12:00 horas, y por la tarde de lunes a jueves de 18:00 horas a 19:30 horas. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María Del Carmen Romero, Secretaria
s/c.

E:7/1 V:16/1/09

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Autorizante, sito en calle Brown N° 249 Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores, de la Sra. SÁNCHEZ de LINARES, Bonifacia, M.I. N° 3.708.092, a estar a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos con relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Sánchez de Linares Bonifacia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1037/08. Secretaría, 11 de noviembre de 2008.

Dra. Lilian B. Borelli, Abogada/Secretaria

R.N° 133.392 E:7/1 V:12/1/09

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Castelli, Chaco (a cargo del Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez), cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Josefa RESCH (M.I. N° 3.592.118), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Resch Josefa s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.003/08-JC, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 11 de diciembre de 2008.

Esc. Daniel E. Rolhaiser, Secretaria

R.N° 133.393 E:7/1 V:12/1/09

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
S. A. M. E. E. P.
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 41/08
— PRIMER LLAMADO —

Objeto: Adquisición de Electrobombas, tableros de Comando y Accesorios.

Fecha de apertura: 06/01/09.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$ 8.237.872,55.

Precio del pliego: \$ 2.000.

Venta de pliegos e informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Hasta el 05/01/09 - 10:00 horas.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi, Jefa División Compras clc. E:31/12 V:9/1/09

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
LLAMASE a **Licitación Pública N° INM 2143** para la realización de los trabajos de "Construcción, transporte e instalación de 2 tesoros móviles con cajas de seguridad para alquiler con doble comando" con destino a las SUCURSALES RESISTENCIA Y PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CH).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 30/01/09 a las 12:30 horas en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 200.

Roberto R. Hardy, 2º Jefe de Cpto. - 2461

R.N° 133.395 E:7/1 V:14/1/09

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CONVOCATORIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva por resolución tomada bajo Acta N° 614 de la reunión del 23 de diciembre de 2008, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 20 de Enero de 2009, a las 10:00 horas en el Local de la Asociación Gremial de Productores Agropecuarios, sito en calle Alberdi N° 1.787 de Las Breñas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Nombrar dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración del destino de inmueble.

José Ricardo Nadal Secretario **José C. Montenegro** Presidente

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, de no haber la mitad más uno del total de los socios, Artículo 35 de Los Estatutos Sociales.

En caso de lluvia, la Asamblea quedará diferida para el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

R.N° 133.377 E:31/12 V:9/1/09

TELCEL S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "TELCEL S.A." a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Enero de 2009, a las 19:30 horas, en su sede social de calle Córdoba 412, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Razones que motivaron el atraso en la realización de la Asamblea.

- 2) Designación de dos Accionistas para que junto con el Sr. Presidente firmen el acta correspondiente.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2008.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración de los Directores.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 6) Consideración del destino de las utilidades.
- 7) Designación del Directorio y asignación de cargos del mismo por finalización de mandato.

Ing. Rolando A. Kaliman, Presidente

R.N° 133.396

E:7/1/09

CONTRATOS SOCIALES

MIRAFLORES AGROPECUARIA FORESTAL S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "Miraflores Agropecuaria Forestal Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción Contrato Social", Expte. N° 126, Folio 228, Año 2008, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 01 de Noviembre del año 2007, los señores: DEZOTTI Manuel Carlos, D.N.I.: 28.879.805, CUIT: 20-28879805-3, nacido el día 02 del mes de Mayo del año 1981, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Urquiza N° 538, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, de estado civil soltero y nacionalidad argentina; y DEZOTTI Rosbel Pascual, D.N.I.: 06.551.346, CUIT: 20-06551346-4, nacido el día 25 del mes de Abril del año 1943, de profesión Comerciante, con domicilio en Belgrano N° 785, de la ciudad de Camilo Aldao, Córdoba; de estado civil soltero y nacionalidad argentina, han constituido una sociedad denominada MIRAFLORES AGROPECUARIA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en Calle Urquiza N° 538, de esta ciudad, con un plazo de duración de 20 años. El capital social se fija en la suma de \$ 10.000 pesos diez mil). El objeto será: COMERCIALES: Mediante la compraventa, importación y exportación de productos derivados de la Actividad Agropecuaria, en especial Acopio de Algodón en bruto, semilla de algodón, fibra de algodón, cereales, y todo tipo de cultivos. Mediante la compraventa, importación y exportación de cualquier otro tipo de productos en general. INDUSTRIALES: Mediante la explotación de la actividad de desmote de Algodón, y cualquier otro tipo de actividad industrial. AGROPECUARIAS: AGRICOLA: Mediante el cultivo algodón, cereales, y cualquier otro tipo de producto derivado de la agricultura. GANADERA: Mediante la producción de ganado vacuno, porcino, bovino y cualquier otro tipo de actividad ganadera. FORESTALES: Mediante la explotación de montes y bosques en general, en cualquier etapa. SERVICIOS: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de servicios en general destinados a la Actividad Agropecuaria. Para el cumplimiento de este objeto en términos generales la sociedad podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, o gravar bienes inmuebles y muebles; solicitar privilegios a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales; adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera créditos de terceros, todo tipo de bienes, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, aceptar o constituir prendas, hipotecas, warrants o cualquier otro tipo de garantías; adquirir establecimientos de cualquier índole, ya existentes o a formarse, constituir depósitos de mercaderías, y/o de valores en general, y establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia real o jurídica; y en general todo tipo de actividad que se reputa como acto de comercio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con él.. La administración estará a cargo del socio DEZOTTI Manuel Carlos en su calidad de Gerente. Duración en su mandato por tiempo indeterminado FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primer día del mes de Noviembre de cada año, y finalizará el último día del mes de Octubre del año siguiente. Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Graciela Aídee Tomastik

Escritana/Secretaria

R.N° 133.394

E:7/1/09